



# Municipalidad Distrital de *Ollantaytambo*

“Pueblo Inka Sonqonchispi”



“Mejor pueblo turística del mundo”

“Pueblo con encanto”

“Capital mundial de la indianidad”

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 201-2025-A-MDO/U

Ollantaytambo, 15 de setiembre de 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLLANTAYTAMBO

### VISTOS:

El Oficio N°066-2025-MPÜ/A, mediante el cual el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Urubamba, convoca a una reunión técnica con el Ministro de Comercio Exterior y Turismo, en la ciudad de Lima, por lo que el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo, GOT. señor Paull Ferenk Palma Herrera viajara en comisión de servicio a dicha ciudad capital, por los días 16 y 17 de setiembre de 2025, y;

### CONSIDERANDO:

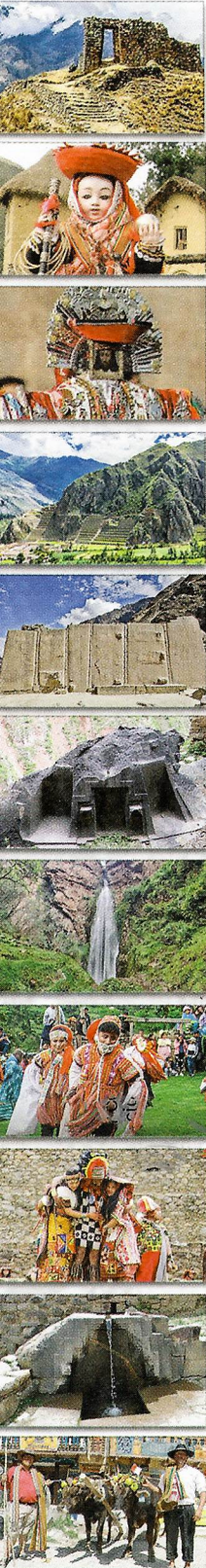
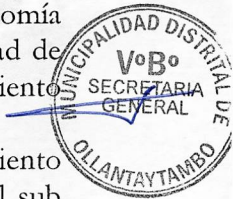
**Que**, conforme a lo estipulado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

**Que**, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en el sub numeral 1.1 del numeral 1 del artículo IV de su Título Preliminar señala, que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas;

**Que**, conforme al artículo VIII, del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio. Las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo;

**Que**, de acuerdo a lo establecido por el artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa. De acuerdo al numeral 6) del artículo 20° de la Ley en mención, es atribución del alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas y, según el artículo 43° de la misma Ley, se indica que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

**Que**, la autonomía política, es la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en asuntos de su competencia dentro de la jurisdicción y con independencia de otras entidades; la autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto, gastos e inversiones y la autonomía administrativa consiste en la capacidad de organizarse de la manera que resulte apropiada para la entidad con el fin de dar cumplimiento a los planes de desarrollo local y así mismo disponer los actos administrativos por el que ejerza sus decisiones administrativas;





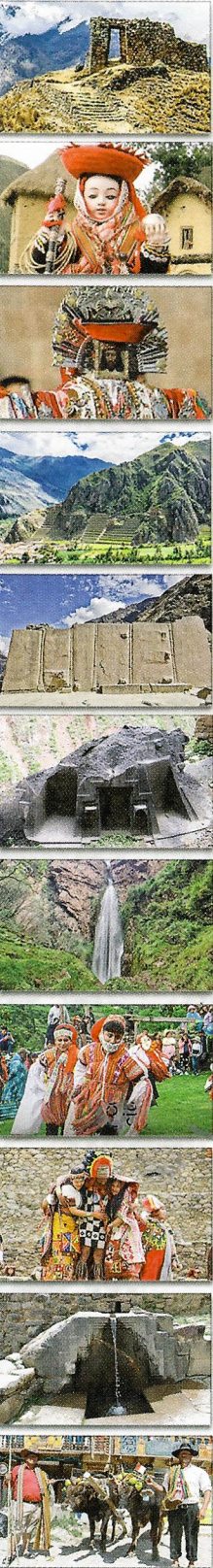
# Municipalidad Distrital de Ollantaytambo



“Mejor pueblo turístico del mundo”

“Pueblo con encanto”

“Capital mundial de la indianidad”



Que, el artículo 24° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece lo siguiente: “En caso de vacancia o ausencia del alcalde lo reemplaza el Teniente Alcalde que es el primer regidor hábil que sigue en su propia lista electoral. En caso de vacancia del regidor, lo reemplaza: 1.- Al Teniente Alcalde, el regidor hábil que sigue en su propia lista electoral. 2.- A los regidores, los suplentes respetando la precedencia establecida en su propia lista electoral”, dicho ello, y conforme a la dinámica citada, se debe de indicar y confirmar que el Primer Regidor Hábil y Teniente Alcalde de la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo Prof. Ronald Castillo Espinoza desarrolla actividades como docente en II.EE. N° 51035 de Chupani del distrito y provincia de Urubamba, y que sólo tiene licencia por función edil los días lunes de cada semana debidamente acreditado mediante Resolución Directoral N° 0317-2025 de fecha 26/02/2025, emitida por la Unidad de Gestión Educativa Local de Urubamba (UGEL Urubamba), lo que le impide e imposibilita su presencia física y permanente en la municipalidad los otros días de la semana (martes, miércoles, jueves y viernes). En la misma línea, siguiendo el orden inmediato de la lista de regidores, correspondería asumir temporalmente el despacho de la alcaldía, al regidor siguiente que recae en la persona de la Sra. Irene Ontón Pillco, sin embargo, se tiene conocimiento de su mal estado de salud, lo que le imposibilita asumir la conducción de dicho despacho; por lo que, siguiendo dicha secuencia le corresponde temporalmente asumir la encargatura del Despacho de Alcaldía, al Regidor Feliciano Quispe Futuri; pero por encargo del Alcalde este regidor se encuentra de viaje en comisión de servicio en otra actividad, fuera de la sede Distrital, por lo que le imposibilita asumir la conducción de dicho despacho, en tal sentido y siguiendo el orden inmediato de la lista de regidores le corresponde temporalmente asumir la encargatura del Despacho de Alcaldía, a la Regidora Marizol Pereyra Ayala, mientras dure la ausencia temporal del Alcalde;

Que, lo anotado precedentemente, tiene respaldo en el criterio señalado por el Jurado Nacional de Elecciones en el considerando cuarto de la Resolución N° 247-2014-JNE de fecha 27/03/2014, que estableció lo siguiente: “4. El Pleno del Jurado Nacional de Elecciones considera que una interpretación conjunta de los alcances de los dispositivos legales citados lleva a concluir que en el supuesto en que el alcalde no se encuentre presente por un determinado periodo de tiempo en la municipalidad de manera voluntaria (ausencia) o involuntaria (vacancia o suspensión), el ejercicio de sus funciones políticas, ejecutivas y administrativas recae en el teniente alcalde, o ante ausencia de este último, en el regidor hábil que le siga, conforme al artículo 24 de la LOM. Ello en mayor medida cuando está de por medio el interés público reflejado en la necesidad del buen funcionamiento del gobierno municipal, el mismo que se vería afectado si ante la ausencia, vacancia o suspensión de un alcalde, ninguno de los integrantes del concejo municipal al cual pertenece pudiera asumir sus funciones. (...)”;

Que, mediante el Oficio N° 066-2025-MPU/A, el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Urubamba, convoca a una reunión técnica con el Ministro de Comercio Exterior y Turismo, en la ciudad de Lima, por lo que el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo, GOT. señor Paull Ferenk Palma Herrera viajara en comisión de servicio, a dicha ciudad capital, y se ausentara de la sede distrital durante los días 16 y 17 de setiembre de 2025 en ese sentido mientras la ausencia del Titular de la Entidad y a fin de garantizar el normal desarrollo administrativo y continuidad en la atención de las actividades municipales, es necesario ENCARGAR el Despacho de Alcaldía a un(a) Regidor(a) hábil;





# Municipalidad Distrital de *Ollantaytambo*



“Mejor pueblo turístico del mundo”

“Pueblo con encanto”

“Capital mundial de la indianidad”

Estando a los fundamentos fácticos y jurídicos expuestos en los considerandos precedentes y de conformidad con las atribuciones otorgadas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

## SE RESUELVE:

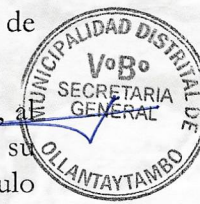
**ARTÍCULO PRIMERO.- ENCARGAR** temporalmente el Despacho de Alcaldía, a Señora **MARIZOL PEREYRA AYALA**, con DNI N° 25802017, Regidora hábil de la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo, para que ejerza las funciones de alcalde encargado, durante los días 16 y 17 de setiembre de 2025, en razón de que el Alcalde **GOT Paull Ferenk Palma Herrera**, se ausentará de la sede distrital, por viaje en comisión de servicios, conforme se expresa en los considerandos de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER**, la notificación con la presente Resolución, al Alcalde encargado, Señor **MARIZOL PEREYRA AYALA** para los fines de su conocimiento y cumplimiento conforme a Ley, de acuerdo a lo establecida en el artículo precedente.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** que las instancias administrativas inherentes tomen las acciones necesarias correspondientes, para hacer efectivo el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER**, a la Unidad de Informática la publicación del presente acto resolutivo en la Página Web Institucional [www.muniollantaytambo.gob.pe](http://www.muniollantaytambo.gob.pe) para los fines de Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLLANTAYTAMBO  
GOT. Paull Ferenk Palma Herrera  
ALCALDE

